

7
y cincuenta, en que expusieron de Florento, se les satisfizo, y ob-
tinamente se concluyo este pago con Quarenta y siete
Mill, y mas reales que se les entregaron en fuerza de
orden particular de S. M. comunicada por el Ex. Señor
D. Praxiano de Olava, alr. D. Juan Diaz de Real, In-
tend. ^{or} de Caxas que fue de esta Capital, y ala R. Junta
de Guerra de Milicias; Y aunque tho Florentista
reclamaron esta providencia, y la nota puesta por esta
Contaduria en el ajustamiento de el referido año de
Mill secientos quarenta y dos, no se altero, ni se prero,
antes bien se dio especial Comision ^{alos} por S. M. ala
Onunciada R. Junta de Guerra, para que sobre lo
aguardado incierto que lo expresado Florentista ale-
garon contra cha nota, y liquidacion calificada con
ella, lo oyeren en Justicia instruyentemente, y tam-
bien a esta Ciudad, sobre que se tratan litigios de la
naturalera referida, exponiendo una y otra parte
en diferentes Memoriales sus pretendidos dios; Y hau-
acordado tha R. Junta que esta Contaduria de la
Intendencia diese una Certificacion comprehensiva de
todo lo hecho que pudiesen aclarar el asunto, no
se ha cumplido por aquella ofrma esta resolucion,
y por consiguiente calma la instancia; De que deduce
la Ciudad que este credito a lo menos esta litigioso, y no
merece que con absoluto silencio de esta qualidad,
se trate de su pago como de cantidad liquida, y ven-
da executiva. Lo segundo, porque aunque esta
Ciudad extrajudicialmente tiene entendido que la
Casa de tho Florentista Sampera, y Paradiana, hizo
nuevo recibo a S. M. y por resultas de el tomo al-
gun conocimiento el R. Consejo de Hacienda, y se
dieron otras providencias; se halla el Ayuntamiento

